



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA  
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA  
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	54
Fecha:	09 de septiembre de 2019
Hora:	03:20 PM
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Carlos Eduardo Cabas Rodgers
Demandado:	Contraloría General de la Republica
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000-2018 - 083

### 1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:01:30 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

### 2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:02:00)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Apoderado parte demandante:** Yasser Alai Munive Acosta- Henry Larry Noguera Collantes
- **Apoderada parte demandada – Contraloría General de la Nación** Luz Carime Pinzón Quintero
- **Ministerio Público:** Dexter Emilio Cuello Villarreal- Procuradora Judicial Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

### 3. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN: 00:04:30)

La auxiliar judicial hace un recuento de las actuaciones procesales surtidas dentro del proceso, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado.

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00083-00

Demandante: Carlos Eduardo Cabas Rodgers

Demandado: Contraloría General de la Republica

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación.

**Esta decisión se notifica en estrados.**

**4. EXCEPCIONES PREVIAS (MIN 00:07:55)**

La magistrada ponente declara NO probada la excepción previa de inepta demanda propuesta por la entidad demandada.

**Esta decisión se notifica en estrado.**

**5. FIJACIÓN DEL LITIGIO (MIN: 00:14:05)**

Conforme a los argumentos expuestos por las partes del proceso, concluye el Despacho que el problema jurídico se centra en determinar si el acto administrativo demandado se encuentra ajustado al ordenamiento jurídico, o si por el contrario, fue expedido con falsa motivación o es producto de la desviación o abuso de poder, tal y como lo manifestó la parte actora en el libelo introductorio.

Se interroga a las partes si están de acuerdo con la fijación del litigio. Las partes manifestaron estar de acuerdo.

**Esta decisión queda notificada en estrados.**

**6. CONCILIACIÓN (00:25:30)**

En este estado de la diligencia la apoderada de la entidad demandada, aporta acta de comité de conciliación, en la que conceptúan no proponer fórmula conciliatoria. Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

**Decisión que se notifica en estrado**

**7. MEDIDAS CAUTELARES**

No hay solicitud de medidas cautelares.

**8. DECRETO DE PRUEBAS (00:30:10)**

**PRUEBAS APORTADAS:**

**PARTE DEMANDANTE CON LA DEMANDA:**

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00083-00

Demandante: Carlos Eduardo Cabas Rodgers

Demandado: Contraloría General de la República

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

- Resolución de fecha 08 de septiembre de 2017 mediante la cual se declara insubsistente el nombramiento del actor y su notificación (ff. 17 - 18)
- Certificación de las funciones desempeñadas por el actor (ff. 19- 20)
- Constancia de tiempo de servicios (ff. 21- 22)
- Comunicación suscrita por los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena de la Contraloría General de la República de fecha 12 de septiembre de 2017, dirigida al Contralor General de la República. (ff. 23- 27)
- Respuesta de TIGO a la solicitud elevada por el actor (ff. 28- 30)
- Informe de auditoría por asunto AT N° 248-2015 (ff. 31- 81)

**PARTE DEMANDANTE CON LA REFORMA DE LA DEMANDA:**

- Dictamen técnico ejecución actividades del terraplén frente al contrato 617 de 2003 (ff. 204- 239)

**PARTE DEMANDANTE A TRAVÉS DE MEMORIAL ADVIRTIENDO QUE SE TRATA DE UNA PRUEBA SOBREVINIENTE:**

- Auto por el cual se declara la terminación del proceso disciplinario y se ordena el archivo de la investigación disciplinaria N° 5108. (ff. 256- 266)

**PARTE DEMANDADA:**

- Historia laboral y tiempo de servicios del actor en cd (fol. 181)

Manifiesta el despacho que se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P., Artículo 173 del C.G.P.: En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado.

**PRUEBAS SOLICITADAS:**

- **PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES**

- Se oficie a la compañía Claro Colombia Móvil S.A. para que certifique a quien le pertenece el abonado telefónico No. 3209641072. Así mismo, informar si dicha línea telefónica está relacionada con una entidad o cargo empresarial.

**SE DECRETA.**

- Se oficie a la a la Contraloría General de la República con el fin de obtener copia del auto archivo N° 299 adiado 25 de agosto de 2017, copia del manual de

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00083**-00

Demandante: Carlos Eduardo Cabas Rodgers

Demandado: Contraloría General de la Republica

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

funciones, el acta de posesión, certificado de salarios y prestaciones devengadas por el actor

En cuanto al acta de posesión, esta fue aportada con el CD allegado por la entidad demandada. **NO SE DECRETA**

En cuanto al manual de funciones, ENCUENTRA PERTINENTE EL DESPACHO NO DECRETAR TAL PRUEBA, PUES EXISTE SUFICIENTE INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE SOBRE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS POR EL ACTOR. **NO SE DECRETA. El demandante desistió de la prueba**

En cuanto al auto de archivo de agosto 25 de 2017 (ok), se debe oficiar directamente a la Gerencia Departamental Magdalena de la Contraloría General de la República para que remita la información.

**SE DECRETA**

Así mismo, se ordena OFICIAR A TALENTO HUMANO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE CERTIFIQUE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES DEVENGADAS POR EL ACTOR DURANTE SU VÍNCULO LABORAL COMO GERENTE DEPARTAMENTAL. **SE DECRETA**

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicita se convoque al actor a interrogatorio de parte para que deponga todo lo que le consta acerca de los hechos de la demanda. **SE DECRETA**

**TESTIMONIOS**

Cita a los siguientes testigos con el fin que depongan todo lo que le consta sobre los hechos de la demanda:

- José Antonio Lafaurie Alberraci, contralor provincial de la gerencia departamental del Magdalena.
- Elvira Margarita Deluque Diazgranados profesional universitario enlace de talento humano de la gerencia departamental del Magdalena.
- Miguel Moscarella Dávila, coordinador del área fiscal de la gerencia departamental del Magdalena.
- Juan Carlos Peláez coordinador del área de vigilancia fiscal de la Gerencia Departamental del Magdalena.
- Alberto Mario Marín Perea, contralor provincial de la gerencia departamental del Magdalena.

**SE DECRETAN.** Se accede a las pruebas testimoniales solicitadas con la advertencia que de acuerdo al artículo 212 del CGP, el juez podrá limitar la recepción de los

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00083-00

Demandante: Carlos Eduardo Cabas Rodgers

Demandado: Contraloría General de la Republica

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

**PARTE DEMANDADA**

**DOCUMENTALES**

- Oficiar a la Gerencia del Talento Humano Avenida carrera 69 N° 44-35 piso 16 para que se certifique la naturaleza del cargo que venía desempeñando el actor, y que certifique si la declaratoria de insubsistencia se dio por otro motivo diferente al de la naturaleza del cargo. (fol. 178).
- Oficiar al Fosyga que se informe si el señor Carlos Cabas ha presentado cotizaciones al sistema general de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales como empleado público, privado o trabajador independiente desde el momento de su retiro septiembre de 2017. (fol. 178).
- Oficiar al Ministerio de Trabajo para que certifique si el demandante ha desempeñado o cotizado como trabajador independiente, público o privado desde septiembre de 2017. (fol. 178).
- Oficiar al Departamento Administrativo de la función pública para que certifique si el señor Carlos Cabas se ha desempeñado como funcionario público desde septiembre de 2017.

**SE DECRETAN LAS PRUEBAS DOCUMENTALES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA**

**9. FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS (00:48:50)**

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del CPACA fíjese como fecha para la realización de la audiencia de pruebas, **el 1º de octubre de 2019 a las 9 a.m.**

**10. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:49:05)**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

**HORA FINALIZACIÓN: 04:12 P.M.**

**DURACION DE LA AUDIENCIA: MENOS DE 1 HORA**

**ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL**

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00083-00

Demandante: Carlos Eduardo Cabas Rodgers

Demandado: Contraloría General de la Republica

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

Magistrada Ponente

**ELVIRA GARCIA CUELLO**

Abogada Asesora

**GISELLA CAROLINA ARIZA PANA**

Auxiliar judicial ad honorem

**YASSER ALAI MUNIVE ACOSTA**

Apoderado parte demandante

**LUZ CARIME PINZÓN QUINTERO**

Apoderada parte demandada – Contraloría General de la República

**DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL**

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena